OTRO SI DE MODIFICACIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3915310 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA- SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL

Entre los suscritos **CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALES**, domiciliado en el municipio ciudad de Envigado, identificado con la C. de C. No. 8.404.984, de Bello (Antioquia), en calidad de Subdirector (E), nombrado mediante la Resolución No. 1-1801 del 08 de septiembre del 2023 y acta de posesión No. 382 del 08 de septiembre del 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 54 del 18 de Enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA** identificado con C.C. 80769283, representante legal del establecimiento de comercio **SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL** con NIT: 80769283-1, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente el acápite que se refiere a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3915310 del 12 de agosto de 2022, debidamente relacionadas en los estudios previos publicados en el Secop II, en el numeral 6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.4. Obligaciones específicas del contratista: 6.4.11. El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** . Que el 12 de agosto de 2022, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento de la referencia, cuyo objeto es: "5_9205_278 Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el Complejo Sur Itagüí Sena Regional Antioquia, para el funcionamiento de la cafetería para aprendices, funcionarios, contratistas y la comunidad educativa en general." **2.** Que la supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, el señor **JUAN RUTELIO PÉREZ CARDONA**, quien fue designado como supervisor a través del secop con fecha del día 10 de agosto de 2023, quien a través de comunicación radicada con el No. 05-1-2023-018147 05/12/2023 solicitó la modificación del contrato en cuanto a las obligaciones contractuales, expresando la necesidad de adicionar una obligación y modificar forma de pago, argumentando lo siguiente: Que el día 12/08/2022 se suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.3915310 del 2022, por un valor inicial anual de $39.999.516 y con un valor actual anual de $45.247.452, debido al incremento del canón de arrendamiento a partir del mes de noviembre de 2023.
El Complejo Sur cuenta actualmente dentro de su planta de personal con 12 trabajadores oficiales, a los cuales de acuerdo con la convención colectiva se les debe brindar alimentación, es decir desayuno y almuerzo, los días en que presten su servicio. Durante el año 2023, se ejecutó un contrato CO1.PCCNTR. 4852757 de 2023 para dicha alimentación hasta agotar el presupuesto del contrato, indicando que los recursos no fueron suficientes para cubrir toda la vigencia y desde lo legal se consideró la adición del contrato, pero no se ha direccionado el recurso solicitado para este evento.
Que Conforme a la obligación especifica del contratista "6.4.11 El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera" y en vista a la necesidad latente del Complejo Sur de atender algunos eventos puntuales de carácter excepcional y de ocurrencia limitada, como puede ser la alimentación de los trabajadores oficiales de los centros de formación del Complejo Sur y con goce del apoyo alimenticio que les presta el Centro Tecnológico del Mobiliario, entre otros, en épocas del año en el cual no ha sido posible la realización de los respectivos contratos o adiciones a los que se encuentran en ejecución, en este caso por el agotamiento de los recursos asignados para la presente vigencia, sucesos irresistibles y coyunturales con el manejo presupuestal de la Entidad; se solicita el análisis de la modificación del contrato CO1.PCCNTR.3915310 del 2022, en los siguientes términos.

La siguiente es la proyección de los almuerzos para el mes de diciembre 2023, días hábiles entre el 5 y el 19 incluso o hasta que se obtenga el recurso presupuestal solicitado.

Total trabajadores oficiales	12
Total días hábiles diciembre	10

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar el contrato de arrendamiento adicionando una obligación: **Suministrar alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia** y como consecuencia modificar la forma de pago del canón de arrendamiento, en donde se formaliza el pago en especie y en dinero.

Consecuentes con lo anterior se conservan las misma condiciones del contrato de arrendamiento de Cafetería CO1.PCCNTR.3915310 del 2022, así como el valor de los desayunos y almuerzos, especificado al costo que asume el trabajador oficial, fundamentados además en el artículo 101 de la convención colectiva, en los Centros donde se suministre el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labore, cubrir a razón el quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los funcionarios, conforme al contrato de Alimentación de Trabajadores Oficiales.

Consecuentes con lo anterior los almuerzos conservarán los precios estipulados en el contrato de alimentación de la vigencia, los cuales son los siguientes:

Valor total desayuno $11.000

A cargo del Sena: 9.350

A cargo del Trabajador Oficial: 1.650

Valor total almuerzo $15.000

A cargo del Sena: 12.750

A cargo del Trabajador Oficial: 2.250

Del anterior se concluye que de estos valores el Sena se hará cargo del 85% y el trabajador oficial del 15%, valor que se deberá cancelar al contratista. **3.** Dicha solicitud la fundamenta en el hecho de que dentro de las obligaciones se establecieron las identificadas inicialmente para cumplir con la ejecución integral del objeto del contrato; sin embargo, luego de verificar necesidades y evidencia del Complejo Sur 6.4.11 El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera" y en vista a la necesidad latente del Complejo Sur de atender algunos eventos puntuales de carácter excepcional y de ocurrencia limitada, como puede ser la alimentación de los trabajadores oficiales de los centros de formación del Complejo Sur y con goce del apoyo alimenticio que les presta el Centro Tecnológico del Mobiliario, entre otros, en épocas del año en el cual no ha sido posible la realización de los respectivos contratos o en este caso por el agotamiento de los recursos asignados para la presente vigencia, sucesos irresistibles y coyunturales con el manejo presupuestal de la Entidad, se solicita el análisis de la modificación del contrato. 2. Qué se considera necesario realizar un "Otro Sí" al contrato No. CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, incluyendo la obligación mencionada: **Suministrar alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia**, teniendo en cuenta que para el resto del año se proyecta que quedan 10 días hábiles del mes de diciembre de 2023. Las partes se encuentran de acuerdo con la suscripción del presente documento y proceden a modificar parcialmente en lo que se refiere a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, debidamente relacionadas en el numeral 6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.4. Obligaciones específicas del contratista: 6.4.11. de los estudios previos publicados en el Secop II de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar parcialmente el acápite que se refiere a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, debidamente relacionadas en el en el numeral 6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.4. Obligaciones específicas del contratista: 6.4.11. El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera, en el sentido de incluir y adicionar como obligación: **Suministrar alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia**, teniendo en cuenta que para el resto del año se proyecta que quedan 10 días hábiles del mes de diciembre de 2023; necesarios ante la necesidad latente del Centro de Formación y del Complejo Sur ante los eventos puntuales de carácter excepcional y de ocurrencia limitada, como lo pueden ser la alimentación de trabajadores oficiales de los centros de formación del complejo sur que les presta el Centro tecnológico del mobiliario, entre otros, en épocas del año en el cual no ha sido posible la realización de los respectivos contratos y excepcionales para el funcionamiento y actividad misional del Centro de conformidad a las normas de contratación estatal vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Se modifica la forma de pago del canon de arrendamiento, debidamente relacionada en los estudios previsto publicado en secop II, quedando así: Un porcentajes del valor total mensual del canon de arrendamiento en dinero y el otro en especie, supeditados a la compensación o descuento que se haga por el número de desayunos o almuerzos suministrados por el contratista a los trabajadores oficiales, que hará las respectivas liquidaciones, verificando los servicios de cafetería conforme se vaya presentando la necesidad a los trabajadores oficiales, hasta el 19 de diciembre de 2023 o hasta que se verifique la recepción de los recursos presupuestales solicitados, debidamente avalados por el supervisor del contrato, consignado a la cuenta bancaria recaudadora definida por la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de manera anticipada **CLAUSUAL TERCERA:** Las demás disposiciones y/o cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Itagüí, el día 5/12/2023.

POR EL SENA

CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALEZ

C. de C. No. 8.404.984, de Bello (Antioquia)

Subdirector (E)

JUAN RUTELIO PEREZ CARDONA

Supervisor del Contrato

Vo.Bo. John Agudelo
Apoyo Jurídico

EL CONTRATISTA

JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA

C. de C. No. C.C. 80769283

Representante **SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL.**

NIT: 80769283-1